



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los



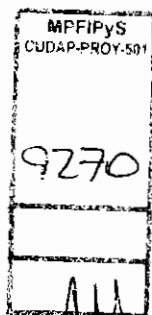
699

BUENOS AIRES, 1 SET 2011

VISTO el Expediente N° S01:0141654/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de marzo de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y el Municipio de PALPALÁ de la Provincia de JUJUY en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de la inclusión de las obras de construcción de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.



Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO



DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

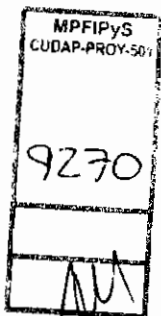
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de





Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

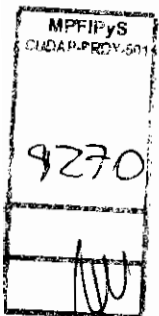
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 21 de marzo de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY y el Municipio de PALPALÁ de la Provincia de JUJUY, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de PALPALÁ de la Provincia de JUJUY, por la suma total de



Handwritten signature and scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 15.184.560) para el financiamiento de las obras; la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 699

MPEFyS CUDAP-PROV-501
9270
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

699

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de MARZO del año 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, con domicilio legal en la calle Guemes Nº 853 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y el Municipio de PALPALÁ de la Provincia de Jujuy (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Dn. Alberto Faustino ORTIZ, con domicilio legal en la Avenida Río de la Plata Nº 383 - Centro Cívico -, localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

S.S.D.U.V.
Nº 5562011
A C I U

MPFIPyS
CUDAR-PROY-501
9270
M



PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes consignado en la No Objeción Técnica otorgada por "LA SUBSECRETARÍA".-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el

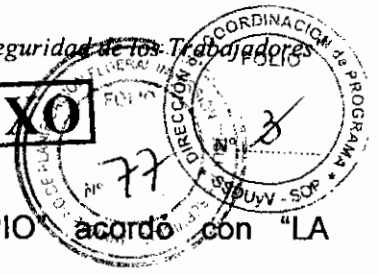
S.S.D.U.y.V.
N° 556/2011

MPFIECS
CUDAP PROY. 5012
9270



699

ANEXO



Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" ^{acuerdo} con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el primer desembolso a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99902267-3), equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 48820142/87 de la Sucursal San Salvador de Jujuy, la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes. "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la rendición de cuentas ante "LA SUBSECRETARÍA", visados por "EL INSTITUTO", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución; "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

S.S.D.U.V.V. No 5562011

MPFIPYS
CUDAR-PROV-50
9270

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados,

699

ANEXO



como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.V.V.
ACU
Nº 550/2011

9270

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

ANEXO



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

S.S.D.U.W
ACU
550/2011

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

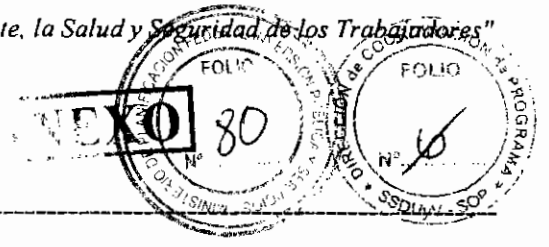
MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
9270

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter

Handwritten initials and marks, including a large 'A' and two vertical lines.

699



previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL INSTITUTO" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

S.S.D.U.V.V
ACU N° 5562011

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

M.P.F.I.y.S
CUDAP-PROV-5614
9270

DECIMA CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

699



ANEXO



DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir a "EL INSTITUTO" durante la ejecución de las obras, el dominio de los terrenos donde se ejecuten las obras detalladas en el ANEXO I.-----

DECIMA SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V. N° 5542011



Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUJ



ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ

LUISA R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MPFIPyS
CUDAP-PROY-50
9270

M

MPFIPyS
CUDAP-PROV-50

9270

S.S.D.U.V.

Nº 556/2011

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: JUJUY
 MUNICIPIO: PALPALÁ
 LOCALIDAD: PALPALÁ
 DENOMINACIÓN OBRA: 70 VIVIENDAS EN BARRIO CONSTITUCIÓN
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 70
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): ENTRE R. MARIANO ALVARAÑO, NESTOR TIZÓN, EUGENIO TELLO Y JOSÉ LOPEZ VILLAR
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 PLAZO DE OBRA: 8 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LÍNEA DE ACCIÓN:
 Construcción de Viviendas
 TOTAL PROYECTO \$ 8.848.280,00

MONTO

\$ 8.848.280,00
 \$ 8.848.280,00

699

ANEXO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
TRABAJO PRELIMINARES	0,30%	\$ 26.511,21	0,30%	0,11%						
MOVIMIENTO DE SUELO	0,65%	\$ 57.731,96	0,54%							
FUNDACIONES	5,25%	\$ 464.723,80	3,10%	1,88%	0,29%					
HORMIGÓN ARMADO	8,74%	\$ 773.425,16	4,12%	3,49%	1,13%					
AISLACIONES	0,80%	\$ 70.389,16		0,24%	0,56%					
MAMPONERÍA	10,88%	\$ 961.139,24	0,64%	2,55%	3,20%	2,54%				
CARPETA CEMENTICIA	2,28%	\$ 201.826,44				1,40%				
REVOQUES	8,52%	\$ 753.689,28					1,40%			
REVESTIMIENTOS	0,88%	\$ 77.865,86					2,00%			
PISOS	5,99%	\$ 530.165,33					2,00%			
ZOCALOS	1,67%	\$ 147.741,30					1,00%			
CUBIERTA	9,78%	\$ 866.864,13			2,45%	2,45%	2,45%			
CARPINTERIA	5,28%	\$ 466.889,53				1,76%	1,76%			
CIELORRASOS	5,94%	\$ 525.419,33				1,48%	1,48%			
PINTURA	6,98%	\$ 618.080,33					1,48%			
INSTALACION ELECTRICA	1,54%	\$ 136.036,60					0,51%			
INSTALACION SANITARIA	3,87%	\$ 342.102,84		0,55%			0,55%			
INSTALACION DE GAS	0,63%	\$ 56.093,86					0,16%			
VARIOS	4,87%	\$ 431.136,22					1,22%			
INFRAESTRUCTURA	15,16%	\$ 1.341.646,31					3,78%			
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 8.848.280,00	9,26%	8,81%	7,63%	8,43%	17,52%	18,56%	20,88%	9,21%
		% por MES								
		% ACUMULADO	9,26%	18,06%	25,69%	34,12%	51,64%	70,20%	90,78%	100,00%
		\$ por MES	\$ 819.070,90	\$ 779.397,28	\$ 875.061,82	\$ 745.596,33	\$ 1.550.558,85	\$ 1.842.417,17	\$ 1.925.311,14	\$ 819.131,82
		\$ ACUMULADO	\$ 819.070,90	\$ 1.598.468,08	\$ 2.273.529,90	\$ 3.019.086,23	\$ 4.569.645,08	\$ 6.212.063,25	\$ 8.037.374,39	\$ 8.848.280,00

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
 ALBERTO F. GARCÍA
 INTENDENTE DE PALPALÁ
 MARIANA SELLO INTENDENTE

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
 FOLIO

Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY

9270

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: JUJUY
MUNICIPIO: PALPALÁ
LOCALIDAD: PALPALÁ
DENOMINACION OBRA: 60 VIVIENDAS EN BARRIO CONSTITUCIÓN
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 60
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): ENTRE R. MARIANO ALVARADO, NESTOR TIZON, EUGENIO TELLO y B. JOSE GONZALEZ
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
PLAZO DE OBRA: 6 MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LÍNEA DE ACCIÓN:
 Construcción de Viviendas
 TOTAL PROYECTO \$ 6.335.280,00

MONTOS
 \$ 6.335.280,00
 \$ 6.335.280,00

ANEXO

699

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
TRABAJO PRELIMINARES	0,30%	\$ 19.879,61	0,30%							
MOVIMIENTO DE SUELO	0,65%	\$ 41.330,83	0,54%	0,11%						
FUNDACIONES	5,25%	\$ 332.699,99	3,10%	1,80%	0,29%					
FORMIGON ARMADO	8,74%	\$ 553.702,10	4,12%	3,49%	1,13%					
ASLACIONES	0,80%	\$ 50.377,92		0,24%	0,56%					
MAMPONERIA	10,86%	\$ 688.088,32	0,64%	2,56%	3,20%	2,54%	1,92%	1,00%	1,00%	1,00%
CARPETA CEMENTICIA	2,28%	\$ 144.489,38				1,40%	1,40%	2,20%	3,52%	3,52%
REVOLUCES	8,52%	\$ 539.573,01						0,44%	0,44%	0,44%
REVESTIMIENTOS	0,86%	\$ 55.744,88				2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	0,87%
PISOS	5,99%	\$ 379.550,18						1,00%	1,00%	1,00%
ZOCALOS	1,67%	\$ 105.789,34				2,45%	2,45%	2,45%	1,76%	1,76%
CUBIERTA	9,79%	\$ 620.467,05			2,45%	2,45%	1,76%	1,76%	1,48%	1,48%
CARPINTERIA	5,28%	\$ 334.250,46				1,48%	1,48%	1,48%	1,48%	1,48%
CIELORASOS	5,84%	\$ 378.152,48							0,51%	0,51%
PINTURA	6,96%	\$ 442.489,33							0,55%	0,55%
INSTALACION ELECTRICA	1,54%	\$ 97.389,84				0,55%	0,55%	0,55%	0,55%	0,55%
INSTALACION SANITARIA	3,87%	\$ 244.814,53		0,55%					0,16%	0,16%
INSTALACION DE GAS	0,63%	\$ 40.159,18							1,22%	1,22%
VARIOS	4,87%	\$ 308.654,34							3,79%	3,79%
INFRAESTRUCTURA	15,16%	\$ 960.498,22								
TOTAL PROYECTO	100%	\$ 6.335.280,00	9,26%	6,81%	7,83%	8,43%	17,52%	18,56%	20,59%	9,21%
	% por MES									
	% ACUMULADO									
	\$ por MES		\$ 588.380,23	\$ 557.977,60	\$ 483.262,90	\$ 533.752,70	\$ 1.110.098,18	\$ 1.175.621,38	\$ 1.044.845,97	\$ 583.560,14
	\$ ACUMULADO		\$ 588.380,23	\$ 1.144.357,83	\$ 1.627.640,73	\$ 2.161.393,43	\$ 3.271.491,61	\$ 4.447.113,00	\$ 5.491.958,97	\$ 6.075.519,00

83

ALBERTO F. ORTIZ
 FIRMA Y RENOVACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ

COORDINACIÓN DE PROYECTOS
 FOLIO 9

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
 PRESIDENTE

S.S.D.U.Y.V.
Nº 556/2011

9270
MPPIPYS
CIUDAD PROV. 2011

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: JUJUY
MUNICIPIO: PALPALÁ
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

N° Orden	Mes base de precios	Municipalidad	CUIT	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Codigo INDEC	Línea de Acción	Asesor	Cronograma de inversión de las Obras							MONTO TOTAL		
											ANT FINANCIERO 15%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6		MES 7	MES 8
1	ENERO DE 2011	PALPALA	30-9980287-3	CONSTRUCCIÓN DE 70 VIVIENDAS EN BR CONSTITUCIÓN	70	PALPALA	entre calles R MARDANO ALVARADO NESTOR TUJON EUGENIO TELLO JOSE LOPEZ VILLAR	38042040	Construcción de Viviendas	Asesor NACIÓN	\$ 1.327.392,00	\$ 688.210,18	\$ 662.487,89	\$ 573.802,56	\$ 633.725,44	\$ 1.317.875,02	\$ 1.398.054,59	\$ 1.548.770,85	\$ 892.861,87	\$ 8.848.280,00
2	ENERO DE 2011	PALPALA	30-9980287-3	CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN BR CONSTITUCIÓN	50	PALPALA	entre calles R MARDANO ALVARADO NESTOR TUJON EUGENIO TELLO JOSE LOPEZ DONIALEZ	38042040	Instalación de Viviendas	Asesor NACIÓN	\$ 950.282,00	\$ 488.423,19	\$ 474.280,97	\$ 410.780,49	\$ 453.689,79	\$ 943.550,28	\$ 999.448,17	\$ 1.108.778,99	\$ 498.026,11	\$ 6.335.280,00
TOTAL											\$ 2.277.884,00	\$ 1.184.633,37	\$ 1.136.768,86	\$ 984.583,05	\$ 1.087.415,23	\$ 2.261.528,31	\$ 2.398.602,78	\$ 2.687.649,84	\$ 1.108.887,98	\$ 16.184.880,00

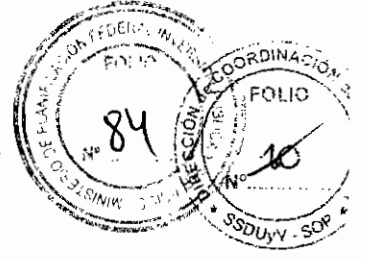


Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA URB. DE JUJUY

ALBERTO F. FORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALA

699

ANEXO



699

207

ANEXO



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

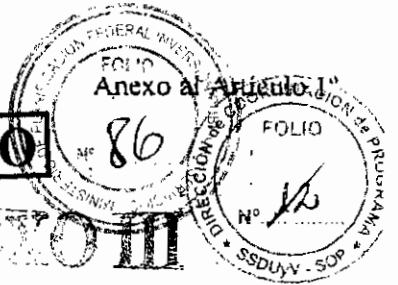
- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única de Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única de Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. Nº 556/011

MPFIFYS
 CUDAP-PROY-501
 9270

ANEXO



INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.V.V. No 5562011

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE BUENOS AIRES

9270

Res

M

4

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.W
Nº 556/2011

MPPFPyS
CUBAP-PROY-501
12071

MPPFPyS
CUBAP-PROY-501
9270

M
M

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V.

11/05/2011

MPFIPyS

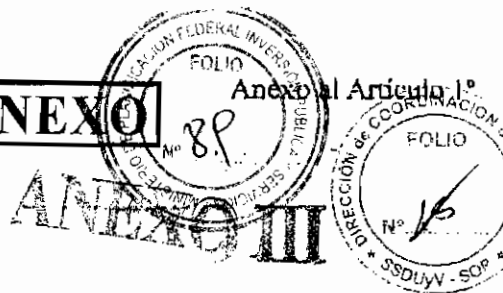
CUDAP - PROY-301

1271

MPFIPyS

CUDAP-PROY-501

9270



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

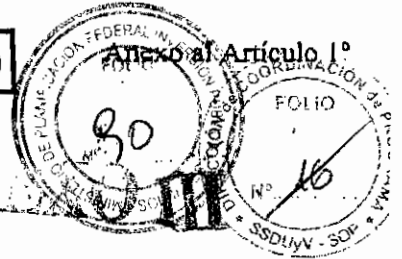
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. N° 5522011

MPIFyS
CUDAP-PROV-501
1271

MPIFyS
CUDAP-PROV-501
9270



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

SSD/IAW
SSC/2011

MPPFyS
CUDAP-PROY.51
12071

MPPFyS
CUDAP-PROY.51
9270

699

ANEXO

Anexo al Artículo 1º

91

FOLIO

ANEXO III



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Ptovincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
PRESIDENTE
... DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY



ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALPAL

S.S.D.U.V.V.
Nº 5562011

NIPFIPyS
CORP - PROF - SOI
12071

9270

PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA
INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

S.S.D.U.V.V. N° 556/2011
ACTU.

MPPiPyS
DAP-PROY-501

270

699

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

S.S.D.I.V. N° 556/2011

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY



ALBERTO F. ORTIZ
MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

MPPiPyS
CUDAP-PROY. N° 1
9270

M
M



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

**Sr. Subsecretario de Desarrollo
Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n).....en mi
(nuestro) carácter de
.....de..... con
domicilio legal en la calle.....Nº..... de la localidad de
.....Provincia de, manifestamos con carácter de
declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....

Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....

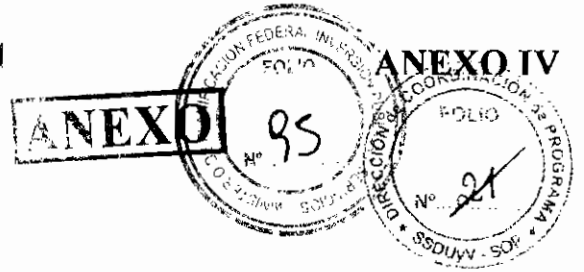
Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....

Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

S.S.D.U.V.
 ADU N° 556201

PFIPyS
P-PROV-501
270



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JULIY



ALBERTO F. ORTIZ
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

S.C.P.U.V.V.
SSC 2011

MPFIPyS
UDAP-PROY. 501
RZ70



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

INVERSIONES REALIZADAS:

OBRA:.....
 IMUNICIPIO:.....
 LOCALIDAD:.....
 PROVINCIA:.....
 OBRA:.....

Tipo de Comprobante (1)	N°	Fecha	Proveedor con N° de CUIT	Concepto	Forma de Pago (2)	Fecha de Pago	Importe
TOTAL							

S.S.U.U.y.V.
 Nº 5562011

- (1) El tipo de comprobante podrá ser Factura "A", "B" o "C" y/o TICKET FACTURA.
 - (2) N° de Cheque y/u orden de pago.
- LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE
 (FIRMA Y SELLO) Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY

ALBERTO F. ORTIZ
 INTENDENTE
 MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL
 (FIRMA Y SELLO)



MPFIPyS
 CUDAP-PROY-59
 9270

M
 M

S.S.D.U.V.V.
A.C.H. N° 556/2011

MPFIPYS
CUDAP.PROY.501
9270

PROGRAMA:

RENCIÓN DE CUENTAS de Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

PLANILLA A

Mes :

No de CUILCUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyecto orden de N°	Localidad	Nombre de la Zona Urb. Cat. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas Ejecucion	Viviendas Indicadas	Observaciones		
			Diferencia		Diferencia		Financiero Certificado		Financiero Certificado							
			Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%						

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por lo presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldante, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

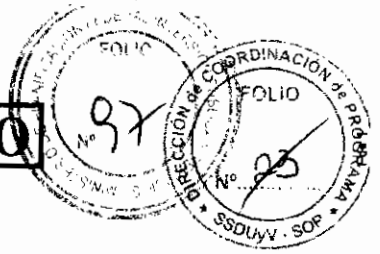
Firma Máxima Autoridad
del Municipio



Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY

[Signature]
ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALMIRA

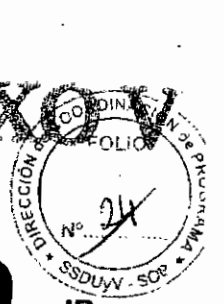
ANEXO



699

ANEXO 98 ANEXO

PB. PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. Nº -09.-

DECRETO Nº 5089 -IP.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC 2009

Encontrándose vacante el cargo de
Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, D.N.I. Nº 25.613.675.-

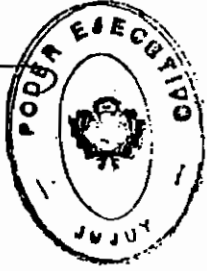
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura y Planificación.

S.S.D.U.V. Nº 554/2011

MPFIPyS
CUDAP-PROY-50
9270

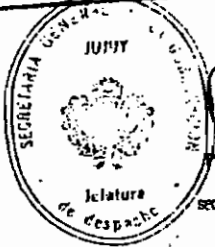
[Handwritten signature]



VICENTE H. APAZA
JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS

[Handwritten signature]
WALTER S. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

ES COP FIEL



[Handwritten signature]
PROF. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Arg. GINES FERNANDO ROSENBLUTH
AC MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANIFICACION

[Handwritten signature]
ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALA

Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY



ROSA MARCOLINA VARGAS
ESCRIBANA
TITULAR DE R. Nº 10 5.5. DE JUJUY

NEXO V
ANEXO

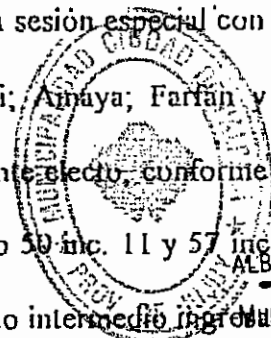
00528707*



Nº 143.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES ACTA DE

CONSTATAcion SOLICITADA POR ALBERTO FAUSTINO ORTIZ.- En la

Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil siete, ante mi: ROSA MARCOLINA VARGAS, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Número Sesenta, comparece el señor: ALBERTO FAUSTINO ORTIZ, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 8.196.613, casado, con domicilio en avenida Martijena Nº 50 de la Ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento por haberlo individualizado de acuerdo al artículo 1002 inc. A, del código Civil. - Y, dice que solicita mis servicios profesionales a fin de que me constituya en el ex Cine Altos Hornos Zapla de la Ciudad de Palpalá, a fin de dejar constancia de la sesión especial, que se realizará en el día de la fecha, en donde el compareciente prestará juramento al cargo de Intendente Municipal de la Ciudad de Palpalá.- requerimiento que acepto.- previa lectura y ratificación, firma en constancia el compareciente todo por ante mí, escribana autorizante, que certifica y doy fe.- hay una firma que pertenece al señor Alberto Faustino Ortiz. En consecuencia siendo las hs 11,00 del día de la fecha, me constituyo en el ex Cine Altos Hornos Zapla, en donde procedo a constatar la sesión especial con la presencia de los Concejales: Simón; Skorepa, Amerise; Dibi; Amaya; Farfán y Durán, quienes se convocan para recibir el juramento del Intendente electo, conforme lo dispone el Reglamento Interno del Cuerpo Deliberativo artículo 50 inc. 11 y 57 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, donde luego de pasar a un cuarto intermedio, ingresamos al recinto al Intendente electo, en las pasadas elecciones llevadas a cabo el día 28 de octubre de este año, el señor Alberto Faustino Ortiz, ante la presencia de los Concejales antes mencionados, funcionarios provinciales, nacionales, municipales y



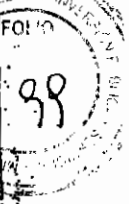
ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ

Nº 5562011

PFIPYS
P-PROY-501

270

M



ALBERTO FAUSTINO ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ

595.799

699

ANEX

LEY 11.388

Art. 1º. — La libreta de enrolamiento, sin endosados ni enmendaduras con su foliatura completa, la impresión digital, la firma en su caso y la fotografía del ciudadano, constituye un documento de identificación personal y debe ser exigida por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en toda gestión ante las mismas.

Sin estos requisitos carecerá de todo valor.

Pro. Job. 206-RP

REPUBLICA ARGENTINA



ANEXO

5º Región Militar Distrito Militar de Palpalá
Oficina consular de Palpalá
Matrícula individual N° 8.196
Clase de 1945
Libreta de enrolamiento del ciudadano



Alberto Faustino ORTIZ

emite el 17 de febrero de 19 95
en Ciudad Capital Jujuy



Orden de domicilio
(Artículo 1º de la Ley 11.388)

El ciudadano que haya cambiado de domicilio deberá comunicarlo personalmente, bajo su firma, dentro de los diez días de producido, a la Oficina consular y deca, no lo hubiera a la oficina del Correo que corresponde a su nuevo domicilio.

Las comunicaciones de cambios de domicilio de los residentes en el extranjero, se harán ante la Oficina Consular Argentina más próxima al lugar de la nueva residencia.

Se presenta fijando su domicilio en:

Provincia Jujuy
Partido o departamento La Capital
Ciudad, cantón, sección o distrito Palpalá 5º centro
Calle Vda. Gral. Martín de 35
Número 35
Firma Alberto F. Ortiz

Se presenta fijando su domicilio en:

Provincia Jujuy
Partido o departamento La Capital
Ciudad, cantón, sección o distrito Palpalá 5º centro
Calle Vda. Gral. Martín de 35
Número 35
Firma Alberto F. Ortiz



ALBERTO FAUSTINO ORTIZ
INTENDENTE
Municipalidad de Palpalá

ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ